

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2018

"Por medio de la cual se establece el presupuesto para el reconocimiento de viáticos al personal de planta y gastos de desplazamiento a contratistas del Canal, durante la vigencia 2018."

La Gerente del canal regional de televisión, TEVEANDINA LTDA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el artículo 28 de los estatutos, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 067 de 2015 modificada parcialmente por las resoluciones N°023 de 2016 y No.103 de 2017, se estableció el procedimiento y autorizaciones para comisiones de servicio y pago de viáticos a los servidores públicos y reconocimiento de gastos de desplazamiento a contratistas del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.

Que Teveandina Ltda., hace parte de los canales públicos y culturales del país, dentro de lo cual, en desarrollo de su objeto social, de sus metas, actividades y en cumplimiento de su misión, busca posicionar y consolidar la imagen de la entidad a través de diversas estrategias, ejecución de proyectos y producción de contenidos nuevos e innovadores, entre otros, dirigidos a las regiones de cobertura y sobre todo al público joven del país. Dentro de lo cual, tanto los empleados de planta como lo contratistas pueden requerir en cumplimiento de sus funciones u obligaciones, desplazarse a diferentes sitios a nivel nacional e internacional en representación del Canal.

Que con la finalidad de atender los gastos que se ocasionen por los conceptos relacionados durante la vigencia 2018, la entidad ha proyectado como presupuesto la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000)**, amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000067 y 2018000071 expedidos el día 02 de enero de 2018 por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad, distribuidos así:

- La suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)** para los gastos de desplazamiento de los contratistas de la entidad.
- La suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** para los viáticos del personal de planta de la entidad.

Que, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal aludido, se realizarán desembolsos parciales a nombre del Servidor Público o Contratista, a medida que surja la necesidad y de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 067 de 2015, en la Resolución 103 de 2017 y las normas que la modifiquen o adicionen.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer un monto inicial de hasta **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000)**, para atender las necesidades que se generen por concepto de viáticos y gastos de desplazamiento durante la vigencia 2018, distribuidos así:

- La suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)** para los gastos de desplazamiento de los contratistas de la entidad.
- La suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** para los viáticos del personal de planta de la entidad.



**PARÁGRAFO:** En el evento de que el valor resultare insuficiente, se podrá adicionar el mismo con cargo a la presente resolución, para lo cual se requerirá la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y la modificación de la presente resolución.

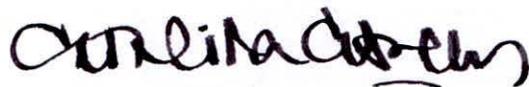
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Realizar desembolsos parciales a nombre del Servidor Público o Contratista, previa autorización del ordenador del gasto de conformidad con los procedimientos de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

18 ENE. 2018



**CATALINA CEBALLOS CARRIAZO**  
Gerente

Elaboró y Revisó: Maria Fernanda Carrillo Méndez   
Aprobó: Catalina Ceballos Carriazo 



## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2018000067

El suscrito COORDINADOR DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

**Fecha:** 02/01/2018

CUENTA	NOMBRE	Valor
25100232	GASTOS DE VIAJE Y TIQUETES / PRINCIPAL	7,500,000.00
<b>Total Disponibilidad:</b>		<b>7,500,000.00</b>

**CONCEPTO:** GASTOS DE DESPLAZAMIENTO PARA LOS CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2018

Se expide en BOGOTA a los 2 dias del mes de Enero de 2018

COORDINADOR DE PRESUPUESTO





## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2018000071

El suscrito COORDINADOR DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

**Fecha:** 02/01/2018

CUENTA	NOMBRE	Valor
21020203	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE / PRINCIPAL	3,000,000.00
<b>Total Disponibilidad:</b>		<b>3,000,000.00</b>

**CONCEPTO:** VIATICOS Y OTROS GASTOS ASOCIADOS PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2018

Se expide en BOGOTA a los 2 dias del mes de Enero de 2018

COORDINADOR DE PRESUPUESTO





**RESOLUCIÓN No. 067 DE 2015**

Por medio de la cual se establece el procedimiento y autorizaciones para Comisiones de Servicio y pago de viáticos a los Servidores Públicos, y reconocimiento de gastos de desplazamiento a contratistas del Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA.

**EL GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA.,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en los literales a) y f) del artículo 28 del Decreto 878 de 1998 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA es una sociedad pública del orden nacional descentralizada, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con régimen privado de contratación, creada mediante escritura pública No. 2889 de la Notaria 21 de Bogotá el 6 de junio de 1.995 cuyo objeto social corresponde a: La prestación y explotación del servicio de Televisión Regional de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995.

Que la estructura organizacional de TEVEANDINA LTDA está compuesta por una planta mínima de servidores públicos así: Un empleado público y 22 trabajadores oficiales.

Que para el cumplimiento de sus actividades de acuerdo a su objeto social, es necesario contar con el apoyo de personas idóneas y con conocimientos específicos en temas de televisión a través de contratos de prestación de servicios.

Que para el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos y el desarrollo de las actividades de los contratistas se requiere muchas veces de desplazamientos fueran del sitio habitual de trabajo.

Que ante esta situación, para los servidores según el artículo 58 del Decreto 1950 de 1973, se prevé la Comisión definida como una de las situaciones administrativas en que pueden encontrarse los servidores públicos. Así mismo, los artículos 75 y 76 del mencionado decreto disponen que el empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales como cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación, que interesen a la administración o que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que el artículo 78 del citado Decreto dispone que las comisiones en el interior del país se confieren por el jefe del organismo administrativo, o por quien haya recibido delegación para ello; las comisiones al exterior para el único empleado público del canal, según la circular 02 del 30 de agosto de 2010 expedida por la secretaria jurídica de la Presidencia de la República, deberán ser aprobadas por el Ministro o jefe del Departamento Administrativo al cual se encuentra vinculada la empresa descentralizada, previa autorización emitida por la Junta Administradora Regional.

Que las respectivas disposiciones al otorgamiento de comisiones de servicios y al reconocimiento y pago de viáticos de los servidores públicos se encuentran reguladas por el Gobierno Nacional mediante los decretos 1950 de 1973, 1042 de 1978, 1050 y 2004 de 1997 y sus respectivas modificaciones.

Que de otra parte, según la ley 80 de 1993 son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que las autorizaciones de desplazamiento de contratistas se darán cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de TEVEANDINA LTDA, en concordancia con las obligaciones dispuestas en el respectivo contrato.

Que el artículo 40 "viáticos y gastos de viaje" del Decreto 4970 de 2011 dispone que no se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario establecer un procedimiento para la solicitud, trámite, legalización de comisiones al interior y exterior del país, así como el reconocimiento de viáticos a los servidores públicos en desarrollo de funciones propias de su cargo, y gastos de desplazamiento a personas naturales en su calidad de contratistas de acuerdo a las actividades que deban desarrollar de conformidad con el contrato suscrito y la contraprestación allí establecida.

Que en desarrollo de la ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional fija anualmente la escala de viáticos para los empleados públicos de deban cumplir comisiones de servicios al interior y en el exterior del país.

Que el 26 de mayo de 2015 mediante el Decreto 1063 de 2015 el Gobierno fijo la escala de viáticos a partir de su vigencia para sus empleados públicos.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer para lo pertinente las siguientes definiciones:

**SERVIDOR PÚBLICO:** La Constitución Política de 1991, en su artículo 123 define los servidores públicos como aquellos miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, quienes están al servicio del Estado y de la comunidad, y ejercen sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

**CONTRATISTA:** Persona Natural que presta directamente sus servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación

**COMISIÓN:** Situación en la cual el servidor por disposición de autoridad competente, ejerce las funciones propias de sus cargo en lugares distintos de los de sus sede habitual de trabajo, o cuando atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las del cargo que desempeña como titular.

**VIATICO:** Rubro que se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

**GASTOS DE VIAJE O DESPLAZAMIENTO:** Pago que se reconoce a un contratista por concepto de gastos que tiene que efectuar tales como transporte, alojamiento y alimentación para atender la prestación del servicio fuera del lugar habitual de ejecución del respectivo contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Adoptar el reglamento de las Comisiones de Servicio y la correspondiente escala de viáticos de los Servidores Públicos de acuerdo a la normatividad vigente y establecer y reconocer a los contratistas de prestación de servicios los gastos de desplazamiento, siempre y cuando tengan dicha actividad expresa en el respectivo contrato, tanto al interior como al exterior del País, teniendo en cuenta lo señalado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: "COMISIONES DE SERVIDORES PUBLICOS"** El Gerente será responsable, según el caso, de autorizar mediante Resolución motivada las comisiones de servicio, así como las prórrogas, aclaraciones, modificaciones y cancelaciones a que hubiere lugar, y ordenar el pago de viáticos a los servidores públicos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las comisiones de servicios al exterior del Gerente serán autorizadas por la Junta Administradora Regional y posteriormente aprobadas por el Ministro o jefe del Departamento Administrativo al cual se encuentra vinculada la empresa descentralizada.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión, indicando el término de duración de la misma, objeto, destino y liquidación.

**PARAGRAFO TERCERO:** Cuando se trate de comisiones al exterior se deberá incluir los días necesarios para el desplazamiento de ida y regreso al lugar del evento, cuando se requiera por razones de distancia e itinerarios de vuelo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El término de duración de las comisiones de servicio no podrá exceder 30 días calendario, prorrogables hasta por 30 días calendario más, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Dicha prórroga se soportará mediante acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Prohibase toda comisión de servicios de carácter permanente e indefinido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se podrá conceder Comisión de Servicios sin que exista previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO QUINTO: "GASTOS DE DESPLAZAMIENTO PARA CONTRATISTAS":** El supervisor del contrato será el responsable de autorizar el desplazamiento del contratista, basándose en las actividades del contrato.

**PARÁGRAFO UNICO:** Con el fin de determinar el valor de los gastos de desplazamiento, se tendrá en cuenta el valor mensual percibido por honorarios pactados en el contrato.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Las clases de gastos autorizados por esta Resolución corresponden a:

A) Viáticos ocasionales: Reconocimiento a **funcionarios de planta** por gastos de manutención, alojamiento y transporte en que incurra el trabajador para desempeño de sus funciones fuera de su sede habitual de trabajo, previo acto administrativo.

B) Gasto de desplazamiento: Se autoriza el pago de gastos de desplazamiento a **contratistas** correspondientes: a gastos de manutención, alojamiento y transporte. Siempre y cuando tengan dicha actividad expresa en el respectivo contrato.

C) Otros costos asociados: Dependiendo del tipo de desplazamiento y según las características del mismo, se podrán autorizar materiales y suministros necesarios para el cabal desarrollo de la actividad encomendada.

RD

OX

ARTÍCULO SÉPTIMO: De acuerdo al decreto 1063 del 26 de mayo de 2015, se relaciona a continuación la escala de viáticos para funcionarios y gastos de desplazamiento para contratistas para la vigencia 2015:

VIAJES EN COLOMBIA

COMISIONES DE SERVICIO AL INTERIOR DEL PAÍS				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
BASE DE LIQUIDACIÓN					
Hasta	\$0	a	\$901.415	Hasta	\$81.754
Hasta	\$901.416	a	\$1.416.487	Hasta	\$111.733
Hasta	\$1.416.488	a	\$1.891.515	Hasta	\$135.571
Hasta	\$1.891.516	a	\$2.399.131	Hasta	\$157.751
Hasta	\$2.399.132	a	\$2.897.449	Hasta	\$181.148
Hasta	\$2.897.450	a	\$4.369.793	Hasta	\$204.462
Hasta	\$4.369.794	a	\$6.107.466	Hasta	\$248.350
Hasta	\$6.107.467	a	\$7.251.768	Hasta	\$335.024
Hasta	\$7.251.769	a	\$8.927.198	Hasta	\$435.528
Hasta	\$8.927.199	a	\$10.794.694	Hasta	\$526.814
Hasta	\$10.794.695	En adelante		Hasta	\$620.403

VIAJES AL EXTERIOR

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
BASE DE LIQUIDACIÓN				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	\$0	a	\$901.415	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$901.416	a	\$1.416.487	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$1.416.488	a	\$1.891.515	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$1.891.516	a	\$2.399.131	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$2.399.132	a	\$2.897.449	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$2.897.450	a	\$4.369.793	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$4.369.794	a	\$6.107.466	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$6.107.467	a	\$7.251.768	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$7.251.769	a	\$8.927.198	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$8.927.199	a	\$10.794.694	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$10.794.695	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que los valores aquí relacionados se consideran topes máximos, la Entidad podrá autorizar un menor valor si así lo considera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el funcionario o contratista no requieran pernoctar en el lugar, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor diario fijado.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- Los pasajes aéreos que se requieran para el traslado de los funcionarios o contratistas en cumplimiento de las labores o actividades asignadas serán en clase económica y se tramitarán única y exclusivamente a través del contrato que Teveandina Ltda., suscriba para tal fin.

**PARÁGRAFO UNICO:** Para dar cumplimiento de lo anterior se deberá tramitar la solicitud de tiquetes por lo menos con tres (3) días de anticipación a la comisión o a la fecha prevista para el viaje a fin de obtener descuentos y beneficios que en tales condiciones autorice la agencia de viajes.

**ARTÍCULO NOVENO.**- Para el trámite de pago de Viáticos ocasionales y Gastos de Desplazamiento se deberá presentar la solicitud de viáticos o gastos desplazamientos suscrita por el contratista y con autorización del supervisor previa aprobación del ordenador del gasto. A su vez Teveandina Ltda., transferirá directamente a la cuenta del empleado o contratista mediante giro electrónico, el valor solicitado de conformidad con el requerimiento diligenciado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.**- La legalización de Viáticos ocasionales y /o los Gastos de desplazamiento, se deben realizar ante la oficina de presupuesto y contabilidad dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al regreso a su sede habitual de labores, presentando los siguientes documentos soporte:

- a. Informe sobre la actividad desarrollada debidamente suscrito por el contratista y aprobado por el supervisor.
- b. Formato de legalización
- c. Pasabordos o tiquetes terrestres (Los emitidos por empresas, o recibos debidamente diligenciados con el número de placa del vehículo, empresa a la pertenece, y teléfono de contacto, información de quien tomo el taxi)
- d. Soportes de obligados a expedir facturas (responsables del régimen común de iva)

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la persona y/o establecimiento quien presta el servicio
- Denominarse factura de venta
- Nit y/o número de cédula de ciudadanía
- Ciudad, dirección y teléfono
- Identificación de quien adquiere el bien y /o servicio y Nit ( Teveandina Ltda Nit 830.005.370-4)
- Número consecutivo
- Fecha de expedición. La cual debe estar dentro de la fecha autorizada para el desplazamiento
- Calidad del agente retenedor
- Resolución de facturación vigente - Dian
- Objeto: Descripción clara del bien o servicio, valor unitario, IVA cuando a ello haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No estarán sometidos a retención en la fuente en cabeza del funcionario o contratista, los gastos de alojamiento y alimentación, siempre y cuando los viáticos o gastos de desplazamiento se legalicen con las facturas o documentos equivalentes y demás pruebas documentales que sustenten la legalización.

De otra parte, se podrán adjuntar los documentos equivalentes como son los tiquetes de máquina registradora o facturas POS, tiquetes de transporte de pasajeros expedidos por empresas legalmente constituidas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de facturación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si alguno de los documentos soporte presenta tachones, enmendaduras y/o alteraciones no serán aceptados y se deberá reintegrar dicho valor.

**PARAGRAFO TERCERO:** No se podrán adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén de la entidad, por lo cual las persona que van a realizar desplazamientos, previo al mismo, deben constatar esta circunstancia con la persona responsable del almacén de la entidad. La legalización de estos elementos se realizará con la presentación de la respectiva factura.

A

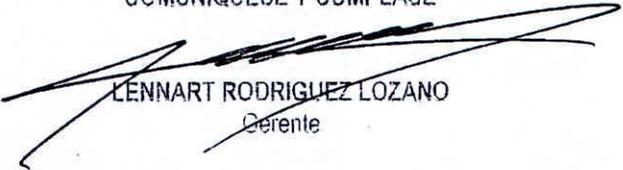
Handwritten signature or initials.

PARAGRAFO CUARTO: Las sumas desembolsadas al contratista, que no fueren utilizadas o no se encuentren con los soportes respectivos, deberán ser reembolsadas a la Entidad, en el término de tres (3) días hábiles adjuntando la respectiva consignación a nombre de Teveandina Ltda.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente las resoluciones 053 de 2013, 060 de 2014 y 027 de 2015 y todas las demás disposiciones que le lleguen a ser contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de Junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LENNART RODRIGUEZ LOZANO  
Gerente

Elaboró: María Teresa Gómez/Asesora Jurídica   
Revisó: Luz Mariña Parra / Coordinadora de Presupuesto y Contabilidad   
Aprobó: Lina Alejandra Carreño Arias / Directora Jurídica Administrativa 



**RESOLUCIÓN No. 023 DE 2016**

Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 067 de 2015 para gastos de viaje y desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de Canal TRECE.

**EL GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA.,**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 231 del 12 de febrero de 2016, se fijó la escala de viáticos para los empleados públicos, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DELIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$ 0	a	\$ 971.455	Hasta	\$ 88.107
De	\$ 971.456	a	\$ 1.526.549	Hasta	\$ 120.415
De	\$ 1.526.550	a	\$ 2.038.486	Hasta	\$ 146.105
De	\$ 2.038.487	a	\$ 2.585.544	Hasta	\$ 170.009
De	\$ 2.585.545	a	\$ 3.122.581	Hasta	\$ 195.224
De	\$ 3.122.582	a	\$ 4.709.326	Hasta	\$ 220.349
	\$ 4.709.327	a	\$ 6.582.017	Hasta	\$ 267.647
De	\$ 6.582.018	a	\$ 7.815.231	Hasta	\$ 361.056
De	\$ 7.815.232	a	\$ 9.620.842	Hasta	\$ 469.369
De	\$ 9.620.843	a	\$ 11.633.442	Hasta	\$ 567.748
De	\$11.633.443	En adelante		Hasta	\$ 668.609

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO		ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, OCEANÍA, ARGENTINA
Hast	\$ 0	a \$	971.455	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 971.456	a \$	1.526.549	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$ 1.526.550	a \$	2.038.486	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$ 2.038.487	a \$	2.585.544	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 2.585.545	a \$	3.122.581	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$ 3.122.582	a \$	4.709.326	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$ 4.709.327	a \$	6.582.017	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$ 6.582.018	a \$	7.815.231	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 7.815.232	a \$	9.620.842	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$ 9.620.843	a \$	11.633.442	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$11.633.443	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**ARTICULO 1o.-** Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

**ARTICULO 2º.** El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

**ARTÍCULO 3o.-** Los gastos de desplazamiento y viáticos se legalizarán conforme a lo estipulado en la Resolución No. 067 de 2015, por medio de la cual se establece el procedimiento y autorizaciones para Comisiones de Servicio y pago de viáticos a los Servidores Públicos, y reconocimiento de gastos de desplazamiento a contratistas del Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

**PARÁGRAFO.-** Los viáticos estarán destinados a proporcionar al empleado manutención y alojamiento.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LENNART RODRIGUEZ LOZANO**  
Gerente

Elaboro: Martha Cecilia Rincón  
Reviso: Lina Alejandra Carreño Arias

RESOLUCIÓN No. 103 DE 2017

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 067 de 2015 y se dictan otras disposiciones".

El Gerente del canal regional de televisión, TEVEANDINA LTDA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el artículo 28 de los estatutos, y

**CONSIDERANDO**

Que el Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda es una sociedad pública del orden nacional descentralizada, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con régimen privado de contratación, creada mediante escritura pública No. 2889 de la Notaria 21 de Bogotá el 6 de junio de 1.995 cuyo objeto social corresponde a la prestación y explotación del servicio de Televisión Regional de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995.

Que la estructura organizacional de Tevenadina Ltda está compuesta por una planta mínima de servidores públicos así: Un empleado público y 22 trabajadores oficiales.

Que para el cumplimiento de sus actividades de acuerdo a su objeto social, es necesario contar con el apoyo de personas idóneas y con conocimientos específicos en temas de televisión a través de contratos de prestación de servicios.

Que para el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos y de conformidad con lo reglamentado en los artículos 58, 75, 76 y 78, así como Decreto 1950 de 1973, así como las demás disposiciones legales reguladas por el Gobierno Nacional mediante los decretos 1950 de 1973, 1042 de 1978, 1050 y 2004 de 1997 y sus respectivas modificaciones.

Adicionalmente, de conformidad con La ley 80 de 1993 son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, dentro de lo cual, en cumplimiento de sus funciones, estipulaciones contractuales y debidamente justificada la necesidad podrá ser autorizados los desplazamientos de contratistas, en virtud de lo establecido en el artículo 40 - viáticos y gastos de viaje- del Decreto 4970 de 2011.

Por lo anterior, mediante Resolución N° 067 de 2015, se estableció el procedimiento para la solicitud, trámite, legalización de comisiones al interior y exterior del país, así como el reconocimiento de viáticos a los servidores públicos en desarrollo de funciones propias de su cargo, y gastos de desplazamiento a personas naturales en su calidad de contratistas de acuerdo a las actividades que deban desarrollar de conformidad con el contrato suscrito y la contraprestación allí establecida.

Que en desarrollo de la ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional fija anualmente la escala de viáticos para los empleados públicos de deban cumplir comisiones de servicios al interior y en el exterior del país. Dentro de lo cual, se encuentra vigente Decreto 1000 de 2017.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese parcialmente el artículo Séptimo, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Que la normatividad aplicable dentro de la vigencia es el Decreto 1000 de 2017, mediante el cual se fija la escala de viáticos para funcionarios y gastos de desplazamiento para contratistas para la vigencia.

**PARAGRAFO:** Que en virtud de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional fija anualmente la escala de viáticos a aplicar por lo que Teveandina Ltda, irá actualizando por vigencia la normatividad aplicable por cada año.

**ARTICULO 2º.** Modifíquese parcialmente el artículo Octavo, el cual quedará así:

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los pasajes aéreos, fluvial, marítimo o terrestres que se requieran para el traslado de los funcionarios o contratistas en cumplimiento de las labores o actividades asignadas deberán ser solicitados previamente, para el caso de los funcionarios por la Dirección Jurídica y Administrativa o quien la Gerencia designe para tal fin y para el caso de los contratistas por la supervisión designada, dentro lo cual en los dos eventos serán aprobados por el ordenador del gasto.

**PARÁGRAFO 1:** Para la adquisición por parte de la entidad de los pasajes que sean solicitados, bien sea para transporte aéreo, fluvial, marítimo o terrestre, requerido para el traslado de funcionarios o contratistas será realizada sobre la disponibilidad de menor valor o en clase económica según el caso. Dentro de lo cual, serán tramitados a través del contrato que Teveandina Ltda. suscriba para tal fin. En caso de no disponer con un contrato para la prestación del servicio de transporte y teniendo en cuenta la necesidad del mismo, Teveandina Ltda., realizará el desembolso directamente al empleado o contratista mediante giro o transferencia electrónica, el valor solicitado de conformidad con el requerimiento diligenciado, el cual debe ser legalizado en los tiempos establecidos por la entidad.

**PARÁGRAFO 2:** Para dar cumplimiento de lo anterior, se deberá tramitar la solicitud de tiquetes con por lo menos tres (3) días de anticipación a la comisión o a la fecha prevista para el viaje a fin de obtener descuentos y beneficios que en tales condiciones autorice el proveedor de los tiquetes.

**ARTÍCULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los artículos 7º y 8º de la resolución No. 067 de 2015. Los demás artículos continúan vigentes.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los



*Catalina Ceballos*

**CATALINA CEBALLOS CARRIAZO**  
Gerente